

—Serán suscritores á la GACETA—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ÓRDEN DE 26 DE SETIEMBRE DE 1861.)



—Se declara testo oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

GACETA DE MANILA.

2.ª SECCION.

SECRETARIA DE LA AUDIENCIA DE MANILA.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, accediendo á lo solicitado por el Abogado D. José de Arrieta y Ageo, se ha servido decretar con fecha de hoy, que sea dado de alta en la matrícula de los de este territorio, con residencia en esta Capital.

Lo que se publica en la *Gaceta de Manila* para general conocimiento.

Manila 13 de Enero de 1875.—*Joaquín M. Miranda.*

CORREGIMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

D. José María Díaz, Gobernador Civil de la provincia de Manila y Corregidor de su Capital, &c.

Hago saber: que para evitar las continuas quejas que llegan á este Corregimiento contra los abusos y violencias cometidas por muchos conductores de carruages, recibirán de hoy rigurosa sancion y cabal cumplimiento, las disposiciones siguientes que se reproducen para general conocimiento.

Artículo 1.º Los carruages no podrán ser llevados por las calles y paseos á mayor velocidad que la de un trote corto: este paso, será sostenido en el paseo, donde los carruages guardarán rigurosamente el orden de filas: cuando alguno haya de detenerse por causa imprevista, se colocará á la izquierda y fuera de la fila para volver á tomar lugar cuanto antes, sin interrumpir el paso ni avanzar á los demás. El centro de las calles y paseos estará constantemente despejado para el paso del carruage del Excmo. Sr. Gobernador General, Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo y de las personas que circulen á pié ó á caballo que deberán llevar los caballos al trote corto.

Art. 2.º Los carruages, á su paso por las calles, no deberán tocar en las aceras, tomando bien y acortando la marcha en las vueltas de las esquinas para no tropezar con estas ni con otros carruages que puedan ir en direccion encontrada. Cada uno llevará su izquierda, y si el paso fuere angosto, retrocederá ó lo dejará espedito el que vaya de vacío ó el que esté mas próximo á la primera esquina, si ambos estuviesen ocupados ó vacíos.

Art. 3.º Los carruages que se detengan de noche en las calles ó paseos se colocarán precisamente en filas uno detrás de otro, é inmediatos

á la acera para dejar espedito el tránsito por el centro de la calle.

Art. 4.º Ningun cochero deberá separarse en la vía pública del carruage de que esté encargado, y ningun carruage de alquiler podrá ser conducido por sirviente menor de diez y ocho años.

Art. 5.º Desde las cinco de la tarde, la entrada de los carruages y caballos á la Ciudad, se permite únicamente por las puertas llamadas Real, Magallanes y Postigo, y la salida por las de Sta. Lucía, Sto. Domingo y Parian.

Art. 6.º Los carruages en su tránsito por las calles y cuando estén parados en las vías públicas, deberán tener constantemente encendidos los faroles desde el anochecer, alumbre ó no la luna. El olvido de esta disposicion, será á falta de otras pruebas, indicio bastante de culpabilidad y obligacion para indemnizar de perjuicios en caso de encuentro y daño á personas ó cosas. En el caso de que á los carruages durante el tránsito por las calles se les consumiesen las velas de los faroles, deberán subsanar inmediatamente esta falta, colocando luz en el farol de la derecha.

Art. 7.º Los carruages tirados por parejas que no estén adiestradas, deberán ser conducidos al paso y con las debidas precauciones, marchando solo por las calles que mas directamente ván á los caminos fuera de los arrabales, en los que únicamente se permite enseñar al tiro las espresadas parejas.

Art. 8.º Siempre que los carruages que transitan por las calles y paseos de esta Ciudad y sus arrabales se encuentran en cualquier punto inmediatamente delante del carruage del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General, deberán sus conductores parar el carruage y dejar el paso libre al de dicha Autoridad.

Art. 9.º Ningun carruage podrá pasar delante de el del Excmo. Sr. Gobernador Capitan General cuando lo encuentre á su paso por las calles y paseos de esta Capital y arrabales.

Art. 10. Las faltas que se cometán á las anteriores disposiciones, sin perjuicio de lo que proceda cuando se juzguen como desacato, darán lugar á la imposicion de una multa de cinco pesos por la primera vez, doble por la segunda y triple en caso de reincidencia.

Art. 11. La Guardia Civil Veterana queda encargada y será responsable de la ejecucion puntual de este bando.

Dado en Manila á 12 de Enero de 1875.—*José M. Díaz.*

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del día 13 de Enero de 1875, en Manila.

El Excmo. Sr. Capitan General se ha servido disponer, que el jueves 14 del presente mes, à las siete y media de su mañana, celebre la plaza Consejo de guerra ordinario para ver y fallar el proceso instruido por el 2.º Tercio de la Guardia Civil contra el paisano Hermenegildo Domingo, acusado de resistencia, dándose por la Plaza las órdenes convenientes para que dicho Consejo se constituya con arreglo à ordenanza.

De órden de S. E. se hace saber en la general de hoy para conocimiento del Ejército y asistencia al acto de los Oficiales de la guarnicion francos de servicio. El Brigadier Gefe de E. M. *Joaquin Sanchiz*.

En su consecuencia se constituirá dicho Consejo en el Cuarto de Banderas del Regimiento de Infantería Mindanao n.º 4 y será presidido por el Sr. Coronel D. Cayetano Carrasco, asistiendo de Vocales 2 Capitanes del Regimiento núm. 4, 2 del núm. 5 y 2 y el suplente del núm. 6. La misa del Espíritu Santo se dirà media hora antes en la iglesia de S. Sebastian por el padre Capellan del Escuadron Lanceros de Filipinas, sustituyendole si fuese necesario el del 1.º Batallon del Regimiento de Artillería.—El Brigadier Gobernador, *Cárlos Pavia*.—Comunicada.—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor.—El Comandante, *José de Sequera*.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 14 DE ENERO de 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.—El Teniente Coronel Comandante D. José Palacios Corral.—*De imaginaria.*—El Comandante D. Juan Revuelta Nutó.

Parada.—Los Cuerpos de la guarnicion.—*Visita de hospital y provisiones*, núm. 5.—*Rondas y Sargento para paseo de los enfermos*, núm. 6.

De órden del Excmo. Sr. Brigadier Gobernador.—P. O. del Coronel Teniente Coronel Sargento mayor.—El Comandante, *José de Sequera*.

MARINA.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

N.º 59.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

MAR ADRIATICO.

Costa de Istria.

Boya de Punta Sottile. Habiendo sufrido alguna avería el aparato de campana que estaba colocado encima de la boya fondeada por 9,5 metros de agua, en la inmediacion del faro de la punta Sottile, se ha quitado provisionalmente la jaula que coronaba dicha boya, à fin de hacer en ellas las reparaciones convenientes.

Por oportuno aviso se dará à conocer cuando se hayan vuelto à colocar la jaula y la campana.

Valizas del Cabo Promontore. Como apéndice à lo dicho en el aviso núm. 53, de 7 de Octubre de 1874, acerca de la colocacion de tres valizas en las aguas del cabo Promontore, hay que añadir lo siguiente:

La primera valiza se halla por 1,26 metro de agua à bajamar, en lo más somero del bajo más próximo al escollo Porer, y con el faro de Porer al S. 73º O.; la torre de Promontore al N. 9º E., y el monte de Ossero al S. 76º E.

La segunda se halla por 2,8 metros de agua à bajamar, en lo más somero del bajo situado entre el

escollo Felonega y el escollo Porer, y más cerca del primer escollo, con el faro de Porer al S. 55º O.; la torre de Promontore al N. 11º E., y el monte de Ossero al S. 75º E.

La tercera se halla por 1,26 metro de agua à bajamar, en lo más somero del bajo situado al ESE. del escollo Felonega con el faro de Porer al S. 54º O.; la medianía del escollo Felonega al N. 73º O., y el monte de Ossero al S. 73º E.

Las tres valizas susodichas sobresalen próximamente 4,4 metros del nivel de la bajamar. Las bolas en que rematan las barras tienen 1,2 metro de diámetro.

Costa de Croacia.—Luz de Bescanuova.

Desde el 20 de Octubre de 1874 se enciende una nueva luz de puerto en un pescante de hierro que sale de la caseta del guarda, en la punta Cricin, cerca de Bescanuova, isla de Veglia, por 44º 58' lat. N. y 20º 58' 25" long. E.

Dicha luz es fija, verde; está à 16,4 metros de elevacion sobre el nivel del mar; se avista en tiempo despejado à distancia de seis millas, ilumina tres cuartos de horizonte; y sirve de guia para dar con el fondeadero de Bescanuova.

Costa de Dalmacia.

Valiza de Fracagno. Recientemente se ha construido de piedra una pirámide cuadrangular truncada en el bajo Fracagno, que se encuentra à 2,2 metros de profundidad, enfrente del Puerto de Pádua de la isla de Arbe, y à unos 380 metros al S. 42º E. de la Punta Fracagno.

Dicha pirámide sobresale cuatro metros del nivel de la bajamar, y se halla situada por 44º 45' lat. N. y 20º 57' 55" long. E.

Faro de cabo Gomona. Desde el 14 de Octubre de 1874, se enciende una nueva luz en un faro recién construido en el cabo Gomona, península de Sabioncello. Dicha luz es fija, blanca y de aparato dióptico; está à 24 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, y à 8'1 sobre el del terreno; ilumina un arco de horizonte de 300º; y en tiempo despejado puede avistarse à distancia de diez millas.

El faro está por 43º 2' 48" lat. N. y 23º 12' 43" long. E., à 177 metros de la corona del cabo. La linterna se iza en un pescante de hierro que sale del costado NO. de la casa de los guardas, que es blanca, y de un piso, con persianas verdes.

Estas noticias se refieren à las cartas núms. 100 y 135 de de la seccion III.

OCEANO ATLANTICO SEPTENTRIONAL.

Costa de Vizcaya.—Faro de la Galea.

Segun telegrama del Ingeniero Gefe de las Provincias Vascongadas, al Director general de Obras públicas con fecha de las tres de la tarde del 31 de Octubre de 1874, el torrero de la Galea, banda NE. del abra de Bi-bao, le ha avisado que los carlistas le han obligado à apagar la luz.

Esta noticia se refiere al faro núm. 92 del cuaderno de las costas occidentales de Europa, y à las cartas núms. 51, 169 y 183, y al plano núm. 193 de la seccion II.

MAR DE CHINA.

Golfo de Siam.—Faro de Bangkok.

Segun comunicacion del Cónsul de España en Singapur, desde el 9 de Noviembre de 1874, se encenderà un nuevo faro dentro de la barra de Bangkok, à la banda oriental del rio Menam, y por 13º 29' 26" lat. N. y 106º 47' 45" long. E.

Dicha luz será fija, blanca y de tercer orden; estará à 13,4 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar; y en tiempo despejado podrá avistarse à distancia de 10 millas.

Todos los Cónsules de las potencias que tienen tratados con el reino de Siam han aceptado el impuesto de

céntimo y medio de peso por tonelada que deberán satisfacer los buques de sus naciones respectivas para el sostenimiento del susodicho faro.

Esta noticia se refiere á la carta núm. 510 de la seccion V.

Madrid 3 de Noviembre de 1874.—*Cláudio Montero.*

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Hong-kong, fragata de guerra inglesa "Challenger," del porte de 2 cañones y fuerza de 400 caballos, en 6 dias de navegacion, al mando de su Comandante el Sr. Capitan de navio Mr. Thomson, con 240 individuos de tripulacion: dicho buque trae de remolque al panco núm. 535 "Sta. Maria," recogido al NNO. del Corregidor á 20 leguas de él, sin tripulacion ni documento alguno.

De Singapore, corbeta de guerra a emana "Ariadne," del porte de 6 cañones y fuerza de 400 caballos, en 9 dias de navegacion, al mando de su comandante el capitan de fragata Mr. Kuchue, con 224 individuos de tripulacion.

De Buan en Batangas, vapor "Mendez Nuñez," de 66 toneladas, en 10 horas, en lastre: consignado á la órden.

De Tacloban en Leite, goleta "Anguis," en 6 dias, con 3000 arrobas de abaca, 350 tinajas de aceite y 150 id. de manteca: consignada á D. Manuel Franco, su capitan D. Manuel Oñate.

De Hamburgo, bergantin aleman "Seenymphc," de 324 toneladas, en 149 dias, con carga general: consignado á los Sres. C. Heinszen y compañía.

BUQUES SALIDOS.

Para Sta. Cruz en Zambales, panco 212 "Feliciana," su arreaez Julian Amores.

Para id., panco 343 "S. Vicente," su arreaez Ignacio Abulencia.

Para Subic en Zambales, pailebot núm. 117 "Bat," su arreaez Eustaquio Perea.

Para Lcoo en Mindoro, panco 199 "S. Rafael," su arreaez Rufino Valles.

Para Zamboanga, berg. gta. 193 "Perla del Occéano," su capitan D. Eduardo Fargas.

Manila 12 de Enero de 1875.—*Vicente Montojo.*

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Cayetano Vez y Romero, Teniente 1.º cesante del Cuerpo de Carabineros, solicita pasaporte para regresar á la Península: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 11 de Enero de 1875.—*Oglou.* 1

D. Joaquín Blanco y Viguera, español europeo, solicita pasaporte para regresar á la Península, con su familia: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 12 de Enero de 1875.—*Oglou.* 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia han pedido pasaporte para regresar á su pais: lo que se anuncia al público para su conocimiento y fines convenientes.

Chang-Pingco .. 5799	Que-Luaco .. 30370
Gan-Layco .. 4663	Tan-Chingco .. 21149
Sia-Siongco .. 9488	Tan-Calcon .. 36196
So-Quiocco .. 9624	Yu-Chuanco .. 35769
Tan-Chinsieng .. 9695	Lim-Tiecbio .. 27948
Sia-Janco .. 9478	Go-Tongco .. 3261
Yap-Tienjien .. 9486	Lim-Tanqui .. 9550
Dy-Suyco .. 9973	Chua-Sioco .. 9548
Chy-Sionco .. 9978	Vy-Litco .. 9553
Vy-Coco .. 9968	Tan-Paoco .. 36201
Po-Liengco .. 9539	Co-Chuanco .. 9870
Ong-Choco .. 9852	Sy-Coco .. 17968
Tan-Canco .. 26013	Lo-Lanco .. 9348
Y-Aquiao .. 12603	Te-Quingco .. 18685
Sung Chungtieng 20077	Tin-Ino .. 21614
Sia-Tiasuy .. 12934	Yap-Tianjoc .. 30728

Ong-Chungjual . 22773	Ong-Chunco .. 9560
Jung-Quico .. 16782	Ong-Yanco .. 30727
So-Suaco .. 2485	Go-Jauco .. 24074
Manila 11 de Enero de 1875.— <i>Oglou.</i> 1	

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, han pedido pasaporte para regresar á China: lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos convenientes.

Ong-Chico .. 380	Que-Cangco..... 10208
Chung-Chanco..... 1919	Francisco Cue-Co-quieng.. . . . 16820
Chong Tiapco..... 5898	Cue-Chiongpo (menor.) 1433
Ching-Tiamco .. 9630	Vy-Tiongjo. 11624
Ong-Cocjien..... 9516	Tan Poco 34717
Yao Ytco..... 9470	Chua Quiatco. 2986
Ong Lineo. 7283	Dy Janco 22620
Vy-Chuanco .. 8604	Chy Tuco 9546
Chan Chionco .. 9965	
Lao-Sinco .. 9279	
Cua-Cuco..... 9149	
Manila 12 de Enero de 1875.— <i>Oglou.</i> 2	

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde el 1.º al 8 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal.

CEMENTERIOS DE

Dias	Paco.	Tondo.	Sta. Cruz.	Sampaloc.	Loma.	Total.
1	4	1	4	2	..	11
2	4	2	4	..	1	11
3	4	..	3	2	2	11
4	10	2	1	..	1	14
5	3	3	1	7
6	1	4	3	1	..	9
7	3	1	2	5	..	11
8	3	3	1	..	1	8
Total..	32	16	19	10	5	82

CLASIFICACION.

Españoles.	Mest. Esp.	Indios.	Mest. chinos.	Chinos.	Total.
2	1	66	8	5	82

Manila 9 de Enero de 1875.—El Secretario Bernardino Marzano.—V.º B.º—*José M. Diaz.*

ADMINISTRACION CENTRAL

DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

En virtud de lo resuelto por el Excmo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el dia 29 del actual mes de Enero, á las diez de su mañana, tendrá lugar ante la Junta de almonedas que se rennirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 24,126 quintales de tabaco rama, Cagayan, bajo las condiciones que aparecen en el siguiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.ª del mismo.

Manila 13 de Enero de 1875.—*Francisco Mosquera.*

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—*Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en pública subasta, con destino á la exportacion, de 24,126 quintales de tabaco rama, de la procedencia de Cagayan, y pertenecientes á las cosechas de 1872 y 73*

1.ª Los espresados 24,126 quintales de tabaco se distribuirán para su enajenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases y procedencias.
1.º	1	126	126	1.ª Cagayan de 1872.
2.º	4	500	2,000	4.ª id. id.
3.º	44	500	22,000	4.ª id. 1873.

2.ª Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de 1.ª	Cagayan de 1872.	\$ 47'60
Por id. 4.ª	idem id.	11'49
Por id. 4.ª	idem 1873.	16'57

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL
DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

4.^a El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorería Central dentro de los tres días siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos terceras partes en pagarés al plazo máximo de noventa días, siempre que se hallen garantidos á satisfacción de la Tesorería Central de Hacienda con dos firmas respetables, una la del tirador y otra por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta el "Banco Español Filipino" los valores de comercio.

5.^a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y 2 quintales, con la envoltura de esteras de saja de plátanos y abrigos de saguran.

6.^a Con presencia de la carta de pago que expedirá la Tesorería Central, se facilitará orden al Almacenero para que, previas las formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfacción, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el reempaque de los tercios que se abran.

7.^a Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta venta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose al exportador con documento especial que se expedirá al efecto, á presentar en el término de dos años, á contar desde la fecha de la entrega, la certificación del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su llegada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.^a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfacción del comprador, que podrá pesarlos si gustare antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie.

9.^a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta hasta que sea conducido y custodiado directamente á bordo del buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se expresa en el "modelo" colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.^o y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

11. Según se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretesto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyo caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán á prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administracion Central de Colecciones y Labores, se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 13 de Enero de 1875.—El Administrador Central, Francisco Mosquera.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir..... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ó al segundo grupo) y al precio de pesos..... por quintal; sujetándose á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

Mosquera.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general de Marina del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del corriente mes á las ocho de su mañana, se sacará á subasta la adquisicion de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, divididos en los lotes núms 1 al 62, con sujecion al pliego de condiciones inserto á continuacion, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la Junta Económica del Apostadero que se reunirá en Cavite, Casa Comandancia general de dicho Establecimiento.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 9 de Enero de 1875.—Antonio Piñeyro.

CONTADURIA DE ACOPIOS.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de varios efectos que se necesitan en este Arsenal para su inmediata aplicacion.

1.^a Los efectos de que ha de constar el suministro, y sus precios tipos para la subasta, son los que figuran en la relacion que se acompaña.

2.^a Para la admision de dichos efectos habrá de preceder su reconocimiento en la forma establecida, siendo rechazados los que la comision encargada de verificarlo considere inadmisibles; pero si el rematante no se conformase, se procederá á nuevo reconocimiento por otra Comision distinta, la cual resolverá en definitiva.

3.^a La presentacion de los efectos en el Arsenal para su entrega, debe tener lugar en los 10 días inmediatos al de la subasta, y la de los que sean para reponer los desechados en los reconocimientos, en los 10 días siguientes al en que lo fueren definitivamente.

4.^a Los efectos que el rematante dejare de presentar en los plazos que señala la condicion anterior, se adquiriran por Administracion; y el perjuicio que pueda resultar á la Hacienda por mayores precios, se subsanará con el importe de la fianza impuesta hasta donde alcance, la que será adjudicada á su favor, si no fuese preciso aplicarla á dicho objeto.

Si la Administracion no hallase de venta en las provincias de Manila y Cavite, ni presentase en el Arsenal dichos efectos durante los diez días de que puede disponer para practicar las gestiones necesarias, quedará el rematante libre de toda responsabilidad; entendiéndose que este plazo se ha de contar desde el día inmediato al en que terminen respectivamente los señalados en la citada condicion 3.^a

5.^a En caso de fuerza mayor que impida al rematante cumplir lo estipulado, lo justificará ante el Ordenador de este Apostadero, quien apreciando las circunstancias resolverá lo que estime procedente.

6.^a La colocacion de los efectos en el punto del Arsenal que se designe para su reconocimiento y recibo, será de cuenta y riesgo del rematante, el cual presentará las guias correspondientes, según reglamento, para efectuar su entrega.

7.^a Las proposiciones que se presenten podrán comprender uno ó mas lotes de los que abraza el suministro, y las rebajas que en ellas se hagan, así como tambien las que pudiera motivar en su caso la licitacion oral, se espresarán en un tanto por ciento de los precios tipos, siendo extensivas á todos los efectos á que se contraigan.

8.^a Se fija como única garantía, lo mismo para poder tomar parte en la licitacion que para responder del cumplimiento del convenio, el diez por ciento del importe de cada uno de los lotes á que se haga proposicion, que se depositará en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia.

9.^a La licitacion tendrá lugar ante la Junta Económica del Apostadero en el día y hora que previamente se anuncie, con sujecion á las condiciones 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a de las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869 y publicadas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36, correspondientes al año de 1871, en cuanto no se opongan á lo consignado espresamente en las anteriores; y en dicho acto se adjudicará el remate á favor de los mejores postores, los cuales deberán hallarse presentes para ser notificados, considerándose cubierta esta formalidad para todos sus efectos legales si estuviesen ausentes.

Arsenal de Cavite 7 de Enero de 1875.—Rafael Benedicto.—V.^o B.^o—Francisco Velez Calderon.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de en propia y esclusiva representacion (ó á nombre de para lo cual se halla debidamente autorizado) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones fecha tantos de tal mes, (publicados en la Gaceta de Manila, núm. tal del año), si lo fueren) para el suministro de varios efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite; se compromete á entregar con estricta sujecion á dicho pliego de condiciones y á los precios señalados como tipos (ó con tal rebaja, que será espresada en letra) todo (ó la parte que se proponga, distinguiendo lo que sea en términos claros y precios.)

Fecha y firma del proponente.

CONTADURIA DE ACOPIOS.

Relacion de los efectos cuyo suministro se saca á pública subasta y de los precios que han de servir de tipos para la misma.

Cantidad.	Clase de Unidad.	Precio.	Importe.		
			Pesos.	Cént.	
Lote núm. 1.					
1	Unidad	Artesa para amasar ...	11'67	11	67
12	id.	Sillas de madera ordinaria de tijera con asiento de baqueta ...	3'00	36	00
1	id.	Mesa de madera ordinaria cuya superficie pasa de 90 d/m cuadrado (de 17 x 11 = 187) ...	10'00	10	00
1	id.	Caja con cerradura para geringa ...	3'80	3	80
1	id.	Cajas para medicinas ó sean farmacotecas ...	27'38	27	38
1	id.	Cómoda escritorio de caoba ú otras maderas finas número 1 ó sean 750 d/m cúbicos en adelante ...	35'15	35	15
1	id.	Cómodas de caoba ú otras maderas finas núm. 1 ó sean id. id. id. ...	41'91	41	91
1	id.	Cómoda escritorio de madera ordinaria núm. 3 ó sean menores de 500 d/m cúbicos ...	11'40	11	40
4	id.	Banquetas de pino para Oficinas ...	3'44	13	76
16	id.	Remos de palma de 4'179 metros ...	0'22 ca- da 30 c/m	49	03
2	id.	Id. de id. de 5'015 id. ...	id.	7	35
				247	40
Lote núm. 2.					
8	Unidad	Remos de palma de 5'015 metros ...	0'22 ca- da 30 c/m	29	42
33	id.	Id. de id. de 3'970 id. ...	id.	96	07
40	id.	Id. de id. de 3'552 id. ...	id.	104	19
8	id.	Id. de id. de 3'134 id. ...	id.	18	38
				248	06
Lote núm. 3.					
91	Unidad	Candados de hierro (surtidos con sus llaves) ...	0'35	31	85
50	id.	Bicheros de hierro forjado (con astas) ...	3'75	187	50
9	id.	Oazos de latón ...	2'00	18	00
2	id.	Candados de cobre (dulce rosa) ...	2'25	4	50
4	id.	Medidas de latón para jarabe ...	1'75	7	00
278	id.	Tornillos de hierro de rosca para madera de 71 á 82 m/m ...	0'00 2/8	0	69
				249	54
Lote núm. 4.					
80	Kilógs.	Bronce en cabilla de 12 á 14 m/m (de 12) ...	0'70	56	00
4	Unidad	Candados de cobre (dulce rosa) ...	2'25	9	00
48	id.	Cerraduras de hierro de cajas cajones ó aceite con llave ...	1'10	52	80
62	id.	Tornillos de hierro de rosca para madera de 116 m/m en adelante ...	0'05	3	10
300	Kilógs.	Plomo en galápagos ...	0'18	54	00
489	Unidad	Hojas de lata marca mayor. ...	0'03	13	17
2	id.	Lámparas ó quinqués de latón fijas para pared ...	3'00	6	00
2	id.	Balanzas médicas con sus pesas ...	12'00	24	00
1	id.	Juego completo de zinc pintado para aseó ...	8'00	8	00
4	id.	Linternas de hoja de lata para ojo de buey ...	2'50	10	00
1	id.	Peso completo con cruz de hierro y plato de latón ...	8'64	8	64
8	id.	Platos de peltre ...	0'50	4	00
				248	71

Lote núm. 5.

2	Kgmos	Plata en pasta ó soldadura ...	30'00	60	00
50	id.	Acero de cementacion ...	0'50	25	00
18	Unidad	Aldavillas de bronce de pi- quillo ...	0'24	4	32
1	id.	Zambullo inodoro de zinc ...	5'00	5	00
6	id.	Escuadras de hierro forjado. ...	2'00	12	00
60	id.	Pasadores ó pistillos de hierro ...	0'60	36	00
75	id.	Tornillos de bronce de rosca para madera de menos de 6 m/m ...	0'01 1/2	0	84
180	id.	Id. de id. id. para id. de 6 á 12 id. ...	id.	2	02
600	id.	Id. de id. id. para id. de 13 á 18 id. ...	id.	6	75
1152	id.	Id. de id. id. para id. de 19 á 23 id. ...	id.	12	96
1248	id.	Id. de id. id. para id. de 24 á 35 id. ...	id.	14	04
792	id.	Id. de id. id. para id. de 36 á 46 id. ...	id.	8	91
540	id.	Id. de id. id. para id. de 47 á 58 id. ...	0'02	10	80
234	id.	Id. de id. id. para id. de 59 á 70 id. ...	id.	4	68
384	id.	Id. de id. id. para id. de 71 á 82 id. ...	id.	7	64
				210	96

Lote núm. 6.

324	Kgmos	Clavos de bronce para aforro (de 17 m/m) ...	0'68 2/8	221	13
10	id.	Tachuelas de hierro de 25 m/m en adelante ...	0'29	2	90
25	id.	Puntillas de Paris de 51 á 80 m/m ...	0'30	7	50
13	id.	Puntas de clavos de hierro para tonelero ...	0'41	5	33
30	id.	Remaches de hierro de ca- beza cónica de menos de 10 m/m grueso y de 10 á 20 m/m de largo ...	0'44	13	20
				250	06

Lote núm. 7.

136	Kgmos	Remaches de cobre de cabeza cónica de menos de 10 m/m grueso y de 10 á 20 m/m de largo ...	1'83	248	88
-----	-------	---	------	-----	----

Lote núm. 8.

136	Kgmos	Remaches de cobre de cabeza cónica de menos de 10 m/m grueso y de 10 á 20 id. largo ...	1'83	248	88
-----	-------	--	------	-----	----

Lote núm. 9.

28	Kgmos	Remaches de cobre de cabeza cónica de menos de 10 m/m grueso y de 10 á 20 m/m largo ...	1'83	51	24
12	id.	Remaches de hierro de ca- beza esférica de 10 á 20 m/m diámetro y de 100 m/m de largo en adelante. ...	0'22	2	64
110	id.	Remaches de hierro de ca- beza cónica de 10 á 20 m/m diámetro y de 50 á 60 id. largo ...	0'22	24	20
390	id.	Id. de id. de cabeza esférica de menos de 10 m/m grueso (de 10 m/m grueso y de 10 á 20 m/m largo exclu- sive) ...	0'44	171	60
				249	68

Lote núm. 10.

565	Kgmos	Remaches de hierro de ca- beza esférica de menos de 10 m/m grueso (de 10 m/m grueso y de 10 á 20 m/m largo exclusive) ...	0'44	248	60
-----	-------	---	------	-----	----

Lote núm. 11.			
445	Kgmos	Remaches de hierro de cabeza esférica de menos de 10 mjm grueso (de 10 mjm grueso y de 10 á 20 mjm de largo.)	0'44 195 80
245	id.	Id. de id. de id. de 10 á 20 mjm de diámetro exclusiva y de 50 á 60 id. de largo (de 18 mjm de diámetro y de 50 á 60 id. de largo.)	0'22 53 90
			<u>249 70</u>

Lote núm. 12.			
1135	Kgmos.	Remaches de hierro de cabeza esférica de 10 á 20 mjm de diámetro exclusiva y de 50 á 60 id. de largo (de 18 mjm de diámetro y de 50 á 60 id. largo.)	0'22 249 70

Lote núm. 13.			
50	Kgmos.	Remaches de hierro de cabeza esférica de 10 á 20 mjm de diámetro y de 50 á 60 id. de largo (de 18 mjm diámetro y de 50 á 60 mjm de largo.)	0'22 11 00
40	id.	Id. de id. de id. de 20 á 30 mjm diámetro y de 40 á 50 mjm de largo	0'22 8 80
45	id.	Id. de id. de id. de 20 á 30 mjm diámetro y de 30 á 40 id. de id.	0'22 9 90
3	id.	Puntillas de Paris menores de 20 mjm	0'33 0 99
5	Unidad	Rosetas sueltas para agujas.	3'00 15 00
1	id.	Bombas de contra-incendio ó sea aspirantes impelentes...	166'00 166 00
1	id.	Fuelle de fragua (fuelle con tubo de comunicación para fragua portátil.)	5 5 00
4	id.	Fuelles de mano	1'90 7 60
12	id.	Agujas de relingar	0'15 1 80
			<u>226 09</u>

Lote núm. 14.			
2	Unidad	Agujas acimutales	10'00 20 00
1	id.	Barómetros con termómetros unidos	19'40 19 40
2	id.	Idem metálicos	18'00 36 00
6	id.	Faroles de señales de patente	3'75 22 50
1	id.	Farol de tope de hoja de lata con cristales blancos de patente del nuevo Reglamento para buques de tercera clase.	3'76 3 76
4	id.	Barrenas de medias cañas de 4 mjm	0'26 1 04
32	id.	Brocas de taladro ahuecadores y avellanadores	0'49 15 68
1	id.	Barrena de mano ó de caracolillo de 26 cm en adelante (de 40 cm.)	0'24 0 24
12	id.	Id. de id. de id. (de 80 id.)	0'24 2 88
4	id.	Id. de id. de id. (de 100 id.)	0'24 0 96
3	id.	Id. de id. de id. (de 150 id.)	0'24 0 72
3	id.	Id. de id. de id. (de 175 id.)	0'24 0 72
6	id.	Id. de id. de id. (de 200 id.)	0'24 1 44
2	id.	Id. de id. de id. (de 250 id.)	0'24 0 48
2	id.	Id. de id. de id. (de 450 id.)	0'24 0 48
2	id.	Cartabones	0'30 0 60
16	id.	Martillos de hierro de bela.	1'20 19 20
2	id.	Tenazas de uña cubo ó tubo.	0'60 1 20
4	id.	Tijeras ordinarias	0'30 1 20
23	id.	Mazas de hierro	2'00 46 00
2	id.	Punzones ó granetas de acero	1'80 3 60
6	id.	Sierras de aire con muletas y cabillas ó sean braceras.	3'60 21 60
6	id.	Mordazas de hierro con tornillos	5'00 30 00
			<u>249 70</u>

Lote núm. 15.			
3	Unidad	Limas redondas bastardas de 482 á 557 mjm de (545)...	0'09 cada 25 mjm. } 5
2	id.	Id. cuadradas bastardas de 558 á 583 id. (de 560.)	id. 4
10	id.	Id. medias cañas id. de 306 á 330 id. (de 310.)	id. 11
8	id.	Id. id. id. de 331 á 355 id. (de 340)	id. 9
53	id.	Id. id. id. de 356 á 380 id....	id. 72
5	id.	Limas medias cañas bastardas de 356 á 380 m/m (de 360).	id. 6
12	id.	Id. id. id. de 482 á 557 id. (de 500)	id. 21
2	id.	Id. id. id. de 381 á 405 id. (de 405)	id. 2
30	id.	Id. redondas id. de 280 á 305 id. (de 305)	id. 32
1	id.	Id. tablas id. de 153 á 178 id. (de 170)	id. 0
8	id.	Id. id. id. de 381 á 405 id. (de 405)	id. 11
53	id.	Id. id. musas de 230 á 254 id. (de 254)	id. 48
4	id.	Id. id. id. de 280 á 305 id. (de 305)	id. 4
1	id.	Id. id. id. de 306 á 330 id. (de 320)	id. 1
14	id.	Id. cuadradas bastardas de 255 á 279 id.	id. 14
3	id.	Id. redondas id. de 153 á 178 id.	id. 1
			<u>249</u>

Lote núm. 16.			
72	Unidad.	Limas medias cañas bastardas 456 á 481 m/m	0'09 cada 25 mjm. } 124
17	id.	Id. id. id. de 558 á 583 id.	id. 35
6	id.	Id. cuadradas musas de 127 á 152 id.	id. 3
8	id.	Id. medias cañas id. de 153 á 178 id.	id. 5
10	id.	Id. id. id. de 331 á 355 id....	id. 12
4	id.	Id. id. id. de 406 á 430 id.	id. 6
4	id.	Id. redondas musas de 230 á 254 id.	id. 3
18	id.	Id. tablas bastardas de 558 á 583 id.	id. 37
6	id.	Id. triangulares id. de 255 á 279 id.	id. 6
10	id.	Id. tablas id. de 406 á 430 id. (de 410)	id. 14
			<u>249</u>

Lote núm. 17.			
60	Unidad.	Limas tablas bastardas de 331 á 355 m/m	0'09 cada 25 mjm. } 76
52	id.	Id. id. id. de 431 á 455 id.	id. 85
27	id.	Id. id. musas de 431 á 455 id.	id. 34
7	id.	Id. id. id. de 431 á 455 id.	id. 11
1	id.	Id. triangulares bastardas de 456 á 481 mjm	id. 1
4	id.	Id. id. musas de 255 á 279 id.	id. 4
1	id.	Id. tabla bastarda de 558 á 583 id. (de 560)	id. 2
3	id.	Id. medias cañas bastardas de 482 á 557 id. (de 550).	id. 5
12	id.	Id. id. id. de 356 á 380 mjm (de 360)	id. 15
5	id.	Id. id. id. de 356 á 380 id. (de 380)	id. 6
4	id.	Id. id. id. de 306 á 330 id. (de 330)	id. 4
1	id.	Id. redonda bastarda de 406 á 430 id. (de 430)	id. 1
			<u>250</u>

Lote núm. 18			
8	Unidad.	Limas medias cañas bastardas de 331 á 355 m/m (de 350)	0'09 cada 25 mjm. } 10
1	id.	Id. tabla musa de 456 á 481 id. (de 464)	id. 1
1	id.	Id. triangular id. de 230 á 254 id. (de 240)	id. 0
2	id.	Id. cuadradas bastardas de 306 á 330 id.	id. 2

3	id.	Id. cuchillas id. de 127 a 152 id.	id.	1	64
3	id.	Id. id. id. de 230 a 254 id.	id.	2	74
4	id.	Id. medias cañas id. de 127 a 152 id.	id.	2	18
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	6	19
14	id.	Id. id. musas de 127 a 152 id.	id.	7	66
9	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	13	93
4	id.	Id. id. id. de 431 a 455 id.	id.	6	55
2	id.	Id. redondas bastardas de 127 a 152 id.	id.	1	09
3	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	4	64
4	id.	Id. id. musas de 127 a 152 id.	id.	2	18
4	id.	Id. id. id. de 406 a 430 id.	id.	6	19
4	id.	Id. tablas bastardas de 280 a 305 id.	id.	4	39
4	id.	Id. id. musas de 230 a 254 id.	id.	3	65
4	id.	Id. id. id. de 280 a 305 id.	id.	4	39
3	id.	Limas triangulares bastardas de 204 a 229 m/m	id.	2	47
3	id.	Id. id. id. musas de 127 a 152 id.	id.	1	64
4	id.	Id. tablas bastardas de 381 a 405 id. (de 400)	id.	5	76
2	id.	Id. medias cañas id. de 381 a 405 id. (de 400)	id.	2	88
4	id.	Azadas y azadones de hierro.	0'50	2	00
18	id.	Hachas de hierro	1'00	18	00
2	id.	Hierros de 1 a 4 canales para calafates (de tres canales).	0'30	0	60
2	id.	Id. de id. para id. (de 2 id.)	0'30	0	60
2	id.	Id. de id. para id. (de 1 id.)	0'30	0	60
2	id.	Escofinas tablas bastardas de 356 a 380 m/m (de 354 una y otra de 364)	0'50	1	00
103	id.	Palas cuadradas de hierro	1'00	103	00
1	id.	Tornillo de banco	28'00	28	00
1	id.	Escuadra de acero de 201 a 400 m/m de lado (de 300).	0'23	0	23
				249	18

Lote núm. 19.

24	Unidad	Barreras de medias cañas de 26 cm en adelante (de 45 cm)	0'40	9	60
30	id.	Id. de id. id. de id. (de 50 id.)	0'40	12	00
6	id.	Id. de id. id. de id. (de 55 id.)	0'40	2	40
12	id.	Id. de id. id. de id. (de 60 id.)	0'40	4	80
8	id.	Id. de id. id. de id. (de 70 id.)	0'40	3	20
4	id.	Id. de id. id. de id. (de 75 id.)	0'40	1	60
6	id.	Id. de id. id. de id. (de 80 id.)	0'40	2	40
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 85 id.)	0'40	0	40
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 95 id.)	0'40	0	80
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 90 id.)	0'40	0	40
3	id.	Id. de id. id. de id. (de 100 id.)	0'40	1	20
4	id.	Id. de id. id. de id. (de 200 id.)	0'40	1	60
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 250 id.)	0'40	0	80
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 300 id.)	0'40	0	40
1	id.	Id. de id. id. de id. (de 350 id.)	0'40	0	40
6	id.	Id. de id. id. de id. (de 400 id.)	0'40	2	40
2	id.	Id. de id. id. de id. (de 450 id.)	0'40	0	80
1	id.	Destornillador triángulo ó de cruz	0'30	0	30
2	id.	Limas tablas bastardas de 306 a 330 m/m (de 310 id.)	0'09 cada 25 m/m	2	23
4	id.	Id. medias cañas id. de 482 a 557 id.	id.	8	02
1	id.	Id. tabla id. de 255 a 279 id.	id.	1	00
6	id.	Id. id. id. de 280 a 305 id.	id.	6	58
1	id.	Id. id. id. de 306 a 330 id.	id.	1	18
4	id.	Id. id. id. de 381 a 405 id.	id.	5	83
5	id.	Id. id. id. de 431 a 455 id.	id.	8	19
1	id.	Id. id. id. de 482 a 557 id.	id.	2	00
1	id.	Id. id. id. de 204 a 229 id.	id.	0	82
1	id.	Id. id. musa de 381 a 405 id.	id.	1	45
25	id.	Barreras de mano de caracolillo de 26 cm en adelante	0'24	6	00
8	id.	Azuclas de rivera	0'30	2	40
2	id.	Martillos de peña largo con correa y hebillas	1'30	2	60
69	id.	Palas de hierro cuadradas.	1'00	69	00

17	id.	Escalabornes para carabina.	1'47	24	99
44	id.	Cristales ordinarios sencillos de 5500 a 5750 cm cuadrados esclusive	1'40	61	20
				248	99

Lote núm. 20.

1	Kgmo.	Almidon.	1'00	1	00
2	Unidad	Apostemeros para cirugía...	0'60	1	20
2	id.	Cajas de madera para fractura.....	1'25	2	50
4	id.	Cajas de ventosas	7'50	30	00
1	id.	Cajas generales de instrumentos.....	206'00	206	00
				240	70

Lote núm. 21.

300	Kgmos	Corcho.	0'45	135	00
1	Unidad	Pisteros de pedernal ó losa.	2'00	2	00
2	id.	Termómetros para baños...	1'75	3	50
6	id.	Pergaminos.	4'00	24	00
4	id.	Vasos de cristal para pilas eléctricas.	0'60	2	40
20	id.	Vasos de cristal tallado para agua.	0'20	4	00
4000	id.	Pebetes ... Ciento.	0'36	14	40
1	id.	Peso de presión ó resorte (mediano).	62'50	62	50
				247	80

Lote núm. 22.

20	Kgmos.	Cañamo en rama rastrillado.	0'1048	2	10
11	Unidad.	Chaquetones impermeables.	3'25	35	75
11	id.	Pantalones id.	2'10	23	10
11	id.	Sombreros suestes.	1'50	16	50
400	id.	Sacos ó costales de genique.	0'30	120	00
3	Kgmos.	Acceite de petróleo.	0'26	0	78
30	id.	Velas de sebo.	0'70	21	00
1	Tarro.	Tinta grasa para sello.	0'50	0	50
5	Kgmos.	Acido florhídico.	2'58	12	90
100	id.	Ladrillos de patente.	0'15	15	00
				247	63

Lote núm. 23.

10,000	Unidad.	Nipas tejidas.	0'00318	37	50
8	M/c.c.	Piedras de mampostería...	7'80	62	40
1	Unidad.	Reloj de bitácora con lintia Romana de hierro (hasta de 50 kilogramos).	41'40	41	40
1	id.		100'25	100	25
				241	55

Lote núm. 24.

160	Unidad	Garruchos de hierro galvanizados	0'50	80	00
11	Kgmos.	Alambre de hierro recocido ó de amarrar.	0'74	8	14
15	id.	Acero del fundido en barras cuadradas de 9 a 11 m/m.	0'9448	14	17
40	id.	Id. del id. en id. id. de 48 a 50 id.	0'9448	37	80
50	id.	Id. del id. en id. redondas ó cabillas de 27 a 29 m/m.	0'9448	47	25
15	id.	Bronce en cabilla de 48 a 50 m/m diámetro.....	0'70	10	50
10	id.	Id. en id. de 36 a 38 id. (de 36 id.)	0'70	7	0
	id.	Id. en id. de 48 a 50 m/m (de 50 m/m) y 3 metros de largo para 2 madres de timón de cañonero, una de ellas para el nombrado Albay.	0'70 K.	35	00
				239	86

Lotes n.º 25, 26, 27, 28 y 29.

200	Metros.	Correas de cuero de transmisión para aparatos motores de 140 a 160 m/m.	6'04	1208	00
-----	---------	---	------	------	----

Lotes n.º 30 y 31.

60	Metros.	Correas de cuero de transmisión para aparatos motores hasta de 40 m/m	5'94	356	40
----	---------	---	------	-----	----

125	Metros	Lotes núms. 32, 33 y 34. Correas de goma de transmisión para aparatos motores de 160 á 180 mjm ...	6'37 1/2	758	90
100	Metros	Lotes núms. 35, 36 y 37. Correas de goma de transmisión para aparatos motores de 180 á 200 mjm ...	6'07 1/2	607	12
994	Kgmo.	Lotes núms. 38 y 39. Hierro forjado ó batido en planchas de Bert. Best. de 8 á 10 mjm (en 6 planchas) ...	0'30 3/4	806	89
81	Kgmos.	Lote núm. 40. Acero del fundido en barras redondas ó cabillas de 24 á 26 mjm ...	0'94 4/8	76	54
14	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 12 á 14 id. ...	id.	13	28
95	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 15 á 17 id. ...	id.	89	77
21	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 27 á 29 id. ...	id.	19	84
8	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 18 á 20 id. ...	id.	7	56
10	id.	Id. del id. en id. id. ó id. de 21 á 23 id. ...	id.	9	45
34	id.	Id. del id. en barras cuadradas de 15 á 17 mjm ...	id.	32	13
				248	52
3080	Kgmos	Lotes núms. 41, 42 y 43. Hierro forjado ó batido de ángulo de Lowoor Boling de 8 á 10 mjm (de 10 mjm) ...	0'24 2/8	734	77
17,069	Kgmos	Lotes núms. 44 al 58. Hierro forjado ó batido de ángulo ordinario de 8 á 10 mjm (de 10 mjm) ...	0'22	3755	18
1728	Kgmos	Lotes núms. 59, 60 y 61. Hierro forjado ó batido en planchas ó chapas de Lowoor Boling de 14 á 16 mjm (en planchas de 2'80 m. largo, 1'10 m. ancho y 15 mjm grueso) ...	0'30 7/8	533	52
810	Kgmos	Lote núm. 62. Hierro forjado ó batido de ángulo de 14 á 16 mjm ...	0'22	68	20
737	id.	Id. id. ó id. en planchas ó chapas galvanizadas ó zincadas de menos de 2 mjm. ...	0'22	162	14
				290	84

Arsenal de Cavite 7 de Enero de 1875.—*Rafael Benedicto*, V.º B.º.—*Francisco Velez Calderon*.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 9 de Marzo próximo á las ocho de su mañana, se sacará á subasta por tercera vez la construcción de un casco de madera en remplazo del de la corbeta *Circe*, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital núm. 810, correspondiente al día 8 de Noviembre del año último, cuyo acto tendrá lugar en el día y hora arriba citada ante la propia Junta que se reunirá en Cavite casa-Comandancia general del Apostadero.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 11 de Enero de 1875.—*Antonio Piñeyro*. 3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

El vapor español "Formosa," saldrá para Hongkong y Emuy el 17 del actual, á las ocho de la mañana, segun aviso de la Capitanía del Puerto, esta Administracion remitirá la correspondencia que se encuentre depositada en la misma para dichos puntos hasta las cinco de la tarde del día anterior.

Manila 13 de Enero de 1875.—*La Torre*.

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS ESTANCADAS DE FILIPINAS.

De orden Superior. el primer sorteo de la Lotería Nacional Filipina del presente año, tendrá lugar en los Estrados de la Administracion Central de Rentas Estancadas, sita en la calle de Anloague del pueblo de Binondo, el día 15 del corriente, á las nueve en punto de su mañana.

Manila 12 de Enero de 1875.—*Ripoll*.

CASA CENTRAL DE VACUNA.

Los Practicantes D. Liberato de la Paz, Mariano Ursua Papa, Modesto Abaya y Cornelio Lucinario, aspirantes á las plazas de Vacunadores generales de los Distritos de Bislig y Bontoc, se presentarán para ser examinados el día 20 del corriente á las cuatro de la tarde en los pisos bajos de San Juan de Dios.

Manila 9 de Enero de 1875.—*Dr. Miguel Pina*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Eduardo Catalina, Alcalde mayor en propiedad de la provincia de Bulacan, Jefe de primera instancia de la misma, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el intrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente chino infiel Siao-Bacco, soltero, de cuarenta y seis años de edad, poco mas ó menos, de estatura alta, natural de Emuy imperio de China, empadronado en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, color mereno, pelo canoso, cara larga, nariz regular, barba poca, y con paños blancos en el cuello, procesado en la causa núm. 3677; para que por el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la espresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará y terminará la causa en su ausencia y rebeldía parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Juzgado de Bulacan á 8 de Enero de 1875.—*Eduardo Catalina*, Por mandado de S. S., *Juan de Fermentino*. 3

7.ª SECCION.

TELEGRAFOS.—ESTACION CENTRAL.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 12 de Enero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila ...	Acelajado.	ONO. flojo.	Bueno.	760'50	28'00
Cavite.....	Despejado.	N. id.	id.	761'25	28'00
Restinga....	id.	N. id.	Seco.	764'00	25'00
Corregidor...	Despejado.	NE. id.	id.	756'50	27'00
Calamba.....	Claro.	NE. flojo.	id.		
Batangas....	Nublado	NE. id.	Bueno.	76'80	38'50
Taal.....	Acelajado.	E. id.	id.	76'25	30'83
P. Santiago .	Despejado.	E. fresquito.	id.	761'90	29'00
Bulacan	Acelajado.	NE. fresco.	Seco.		
Bacolor.....	Acelajado	NE. fresquito.	Bueno.	77'40	29'25
Tarac.....	Despejado	N. id.	id.		
Lingayen ...	Acelajado.	O. calmoso.	id.		
Bolinao ...	id.	N. fresquito.	Algo-húm.	759'56	28'22
Dagupan ...	Acelajado	Calma.	Seco.		
S. Fernando .	Regular	N. flojo.	Bueno.		
Candon ...	Acelajado	O. flojo.	id.	770'50	29'00
Vigan	Despejado	NO. id.	id.	757'50	27'24
Laoag	id.	NNE. id.	id.	77'00	25'25

Manila 12 de Enero de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real*.

Observaciones atmosféricas verificadas á las doce del día 13 de Enero de 1875.

PUNTO DE LA OBSERVACION.	ESTADO DEL				
	CIELO.	VIENTO.	TIEMPO.	BARÓM.	TERMÓM.
Manila.....	Despejado	OSO. flojo.	Bueno.	760'50	26'50
Restinga.....	Acelajado.	NE. flojo.	Seco.	753'00	26'00
Cavite.....	id.	N. id.	Bueno.	760'50	28'75
P. Santiago .	Nublado.	E. id.	id.	761'00	28'60
Bolinao					
Calamba.....	Nublado.	E. galeno.	Alg.-húm.		
Batangas....	Acelajado.	ENE fresco.	Seco.	76'77	29'00
Taal.....	Nublado.	E. flojo.	Regular	76'55	29'82
Bulacan.....	id.	Calma.	Seco.		
Bacolor.....	id.	ENE.fresquito.		77'35	30'00
Tarac.....	Acelajado.	NE. flojo	Bueno.		
Lingayen.....	id.	Calma.	Variable.		
Corregidor...	Acelajado.	NE. flojo.	Bueno.	766'10	27'00

Manila 13 de Enero de 1875.—El Gefe de servicio, *S. Real*.